

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA TREINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero

D^a. Grimanesa Pérez Guerra

D. Luis Miguel Becerra André

D^a. Tania del Pino Alonso Pérez

D. Juan Carlos Ortega Santana

D. José Manuel Martín Martín

D. Juan Ernesto Hernández Cruz

D^a. Alba Medina Álamo

D^a. María del Carmen Navarro Cazorla

D. Francisco Maicol Santana Araña

D. Jeremías Pérez Álamo.

D. Jordi Afonso Suárez.

D. Francisco Javier Medina Betancor

D^a. Raquel Ravelo Guerra

D^a. Carmen Delia Alonso Medina

D. William Cristofe García Jiménez

D^a. María del Pino González Vega.

D. Julián Artemi Artiles Moraleda

D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz

Interventor General:

D. Francisco de Haro Aramberri.

Secretario General:

D. Domingo Arias Rodríguez

No asiste injustificadamente:

D. Domingo Rodríguez González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diecisiete horas del día **TREINTIUNO DE MARZO de dos mil dieciséis**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General de la Corporación, Don Domingo Arias Rodríguez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

Por mí, el secretario se da cuenta del **Decreto nº 821/2016**, de 31 de marzo, que declara la condición de concejal no adscrito a grupo político de D. Domingo Rodríguez González.

1) PARTE DECISORIA

1.1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta si hay alguna objeción o reparo que formular al borrador de acta que se somete a aprobación.

Por Dña Isabel Santiago Muñoz se plantea que en el acta no se transcribe de forma objetiva y rigurosa lo manifestado, de tal forma que tres folios quedan reducidos a 10 líneas y se desvirtúa de forma significativa y sustancial las intervenciones. También hecha en falta intervenciones en las que, expresamente, pidió que constaran en acta así como, otra muestra más de falta de profesionalidad, objetividad e imparcialidad en la redacción de las actas, no constan, ni aún sucintamente, las intervenciones realizadas en la moción.

Concluye su intervención diciendo que en el punto del Plan de Cooperación se le atribuyen frases manifestadas por la portavoz del P.P.

Por Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla se refiere al borrador de acta de la sesión ordinaria del mes de enero que no se ha traído a aprobación, sin que manifieste observación alguna al borrador que se somete a aprobación.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación del acta de veintiséis de febrero quedando aprobada por diecinueve votos a favor y un voto en contra (Mixto/NC).

1.2.- PROPUESTA PARA MODIFICACION DEL REGIMEN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS PARA LOS ULTIMOS JUEVES DE MES.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA ALCALDIA

En sesión plenaria de fecha 27/06/2015 se adoptó acuerdo sobre la PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 68 y 91 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP n.º 157 de 10 de diciembre de 2012, en relación con el régimen de sesiones ordinarias de los órganos corporativos y siendo necesario cambiar dicho régimen en la celebración de los Plenos ordinarios, es por lo que se tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- En el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 27/06/2015, en el asunto: “SEGUNDA.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.” se modifique parte del apartado Primero de la Propuesta de Alcaldía quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO.- EL PLENO celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, preferentemente el último jueves de cada mes en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, con el siguiente horario:

- Los meses de octubre a mayo: a las 17.00 horas.
- Los meses de junio a septiembre: a las 18.00 horas.”

Segundo.- Conservando dicho acuerdo en todo lo no modificado. Dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

Por Dña. Isabel Santiago Muñoz se pregunta por la motivación del cambio, contestando la Dña. Pino González Vega que es para estar presentes en las actividades y actos municipales que son celebrados, mayoritariamente, en este día de la semana. Asimismo Dña. Pino González Vega plantea enmendar la propuesta en el sentido de que desde abril a septiembre se celebre a las 18.00 horas y desde octubre a marzo a las 17.00 horas, de acuerdo con la iniciativa de la portavoz del PP en la Junta de portavoces.”

Abierto el turno de intervenciones, por **Dña Isabel Santiago Muñoz** se manifiesta que desconoce las razones de la modificación del día de celebración de la sesión ordinaria porque no se motiva el cambio de opinión, por lo que la decisión rebosa arbitrariedad. Prosigue diciendo que en la Junta de portavoces la **Dña. Pino González Vega** justificó el cambio, en algo que no se recoge en la propuesta de un folio, para poder asistir a los actos de los viernes por la tarde, es decir, a las fiestas. Termina diciendo que se dificulta el acceso a la información con la medida, por la cantidad de personas que, últimamente, estaban viendo las sesiones y las actitudes de la Srª Alcaldesa.

Concluye su intervención plantando la enmienda "in voce" que todos los viernes, siguientes a la celebración de sesión, se emita en diferido en la televisión pública de Mogán.

Por mí, el secretario, se manifiesta que la enmienda plantada no es objeto de la propuesta, por lo que no puede ser admitida.

Por **Dña Pino González Vega** se aclara, tal y como explicó en la Junta de Portavoces, que para el grupo de gobierno es importante asistir a los numerosos actos que se organizan y es posible compatibilizar la asistencia.

Por **Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla** se anuncia el apoyo a la propuesta, modificada a su instancia en la propia Junta de Portavoces.

En el segundo turno de intervenciones por la **Dña Isabel Santiago Muñoz** se dice que mantener los viernes los plenos es la mejor forma para estar con los vecinos, dado el número de seguidores que tiene las sesiones, incluso en el propio salón, y pide que se retransmita ese día.

Por **Dña Pino González Vega** se replica que los plenos se siguen celebrando de tarde, que era el compromiso del gobierno.

Sometida a votación la periodicidad de las sesiones ordinarias queda aprobada por diecinueve votos a favor y una abstención (Mixto/NC) **para los últimos jueves de mes a las 17 horas, del mes de octubre a marzo, y las 18.00 horas del mes de abril a septiembre**, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria.

1.3.- PROPUESTA PARA INCOAR EXPEDIENTE DE CONSTITUCION DE UNA MANCOMUNIDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOGAN Y SAN BARTOLOME DE TIRAJANA.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta dictaminada, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de febrero de 2016 en relación con la **pretensión de constituir una Mancomunidad de Municipios entre los municipios de Mogán y San Bartolomé de Tirajana**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), publicado en el BOP n.º 157, de 10 de diciembre de 2012, emito el siguiente*

INFORME

PRIMERO.- El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia (art. 44.1 LRBRL).

Las mancomunidades gozan de la condición de Entidades Locales (art. 3.2.b) LRBRL) tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus estatutos propios (art. 44.2 LRBRL).

Las mancomunidades no podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios (art. 35.2 TRRL)

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.2.c), 22.2.b), 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

— Los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial (RPDT).

— El Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales (FREL).

— Los artículos 62 a 64 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

TERCERO.- Los estatutos de las mancomunidades municipales habrán de expresar, al menos, los siguientes extremos (art. 36 TRRL y 34 RPDT):

- a) Los Municipios que comprende la Mancomunidad.
- b) El lugar en que radiquen sus Órganos de Gobierno y Administración.
- c) El número y forma de designación de los representantes de los Ayuntamientos que han de integrar los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.
- d) Los fines de la Mancomunidad y sus competencias.
- e) Sus recursos económicos.
- f) El plazo de duración.
- g) El procedimiento para modificar los Estatutos.
- h) Sus causas de disolución.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, los Órganos de Gobierno o Juntas de Mancomunidad estarán integrados por un Presidente, un Vicepresidente que lo sustituya en sus ausencias, el número de Vocales que señalen los Estatutos y un Secretario.

Cuando no se hallare previsto estatutariamente otro sistema de designación, el Presidente y el Vicepresidente serán elegidos del seno de la Junta, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos.

El cargo de Secretario, o Secretario-Contador, así como los de Interventor-Tesorero, si existieren, habrán de ser ejercidos por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El funcionamiento de las Mancomunidades se ajustará a lo dispuesto en sus Estatutos.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales, en el plazo de un mes desde la constitución del órgano de gobierno de la mancomunidad, se deberá solicitar por su presidente la inscripción en el Registro de Entidades Locales.

SEXTO.- El procedimiento para la creación de una mancomunidad y para la aprobación de los estatutos está recogido en el artículo 63 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y es el siguiente:

1º.- Acuerdo de iniciación de constitución adoptado por los plenos de los ayuntamientos promotores. En dicho acuerdo también se encomendará la **competencia de gestión del procedimiento** en uno de ellos, que lo tramitará en representación de todos y custodiará los documentos originales.

2º.- Elaboración del anteproyecto de los estatutos, con los estudios, informes y demás antecedentes que acrediten su legalidad, acierto y oportunidad, **por una comisión técnica** designada al efecto por los plenos de los ayuntamientos promotores.

3º.- Aprobación del proyecto por la Asamblea de todos los concejales de los municipios promotores.

El funcionamiento de esta Asamblea será el que determinen los plenos de los ayuntamientos promotores y, en su defecto, las normas básicas reguladoras de los órganos colegiados.

4º.- Exposición al público del proyecto durante 20 días, mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la provincia.

5º.- Informe del pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria.

6º.- Aprobación definitiva de los estatutos por los plenos de los ayuntamientos, por acuerdos adoptados por mayoría absoluta, de acuerdo con lo exigido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

7º.- Publicación íntegra de los estatutos aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin cuyo requisito no entrarán en vigor.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un asunto para cuya aprobación se exige una mayoría especial del pleno de la corporación, de acuerdo con lo que se recoge en el art. 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Secretario deberá consignar nota de conformidad en el presente informe, asumiendo la responsabilidad del mismo.

Dado que el inicio del expediente deberá refrendarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada uno de los Ayuntamientos que asuman la iniciativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente de constitución de una **Mancomunidad entre los Municipios de Mogán y San Bartolomé de Tirajana** con la finalidad de proceder a la **gestión común de alguno o algunos de los siguientes servicios:**

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local.
- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los servicios que hayan de gestionarse mancomunadamente, seleccionados entre los enumerados anteriormente, se expresarán en los estatutos de la mancomunidad, teniendo en cuenta que la misma no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los municipios.

SEGUNDO.- Encomendar la competencia de gestión del procedimiento al municipio de Mogán, que lo tramitará en representación de ambos y custodiará los documentos originales.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo de incoación al municipio de San Bartolomé de Tirajana, a fin de que adopte el acuerdo oportuno

CUARTO.- Fijar para la celebración de la primera sesión de la Asamblea de Concejales de los Municipios promotores de la Mancomunidad, el día 3 de junio a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

QUINTO.- Expresar la voluntad de la Corporación de concurrir a la Asamblea y designar a D. David Chao Castro, funcionario interino de este ayuntamiento, como representante de la Corporación en la Comisión Técnica que se encargue de elaborar el anteproyecto de Estatutos y de tramitar el procedimiento hasta la constitución de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Abierto el turno de intervenciones por **Dña Isabel Santiago Muñoz** se manifiesta que está a favor de estas fórmulas que permitan prestar más y mejores servicios a los vecinos, por ello se opuso a la disolución de la mancomunidad del suroeste y apoyó el ingreso en la de medianías, y comparte la observación del secretario en relación a que servicios se quieren mancomunar. Prosigue diciendo que es ilegal que una mancomunidad asuma todas las competencias del municipio así como se necesita saber los servicios a mancomunar y por qué.

Prosigue diciendo que hecha en falta un documento firmado por el alcalde de San Bartolomé de Tirajana que muestre su conformidad por seguridad jurídica así como informe previo y preceptivo del secretario al necesitar la adopción del acuerdo de mayoría absoluta, extremo éste que entiende salvado con el conforme al informe del Técnico de administración general.

Dña Pino González Vega apoya la propuesta porque las mancomunidades sirven para optimizar recursos, abaratando costes, y perciben ayudas de otras administraciones. Termina su intervención aludiendo a la especificación del técnico de mancomunar todos los servicios municipales no es posible y que serán los estatutos los que los especificarán.

Por **Dña María del Carmen Navarro Cazorla** se alude al expediente para incorporarse a la mancomunidad de medianías y que desconoce si la pretensión es acogida o no, preguntando por los servicios que se piensan mancomunar con la nueva propuesta.

Por **D. Juan Mencey Navarro Romero** se aclara que no ha habido respuesta a la solicitud de incorporación a la mancomunidad de medianías pero sí se va a intentar con el otro municipio turístico, por excelencia, para optimizar servicios, reducir costes y ser atractivos a la inversión.

Dña Isabel Santiago Muñoz insiste en que los servicios a mancomunar deben estar determinados, con observancia de los procedimientos y de la documentación que debe contener el expediente, caso del informe del secretario en supuestos de mayorías absolutas. Concluye su intervención diciendo que el verdadero motivo de la creación de la mancomunidad es concurrir a las subvenciones europeas, cuando esta vía no es la más adecuada por la reformulación de todos los programas de la Unión Europea que permiten la asociación de entidades locales para optar a las líneas de subvención a nivel europeo.

Termina diciendo que la mancomunidad del suroeste sigue vigente porque no se ha producido la reunión entre las tres corporaciones locales para la disolución.

Por **Dña Pino González Vega** se dice que, por no pertenecer a ninguna mancomunidad de la isla, se está perdiendo dinero, caso del presupuesto del Cabildo que destina un millón de euros a cada mancomunidad.

Dña María del Carmen Navarro Cazorla dice que el expediente evidencia que el gobierno no tiene nada claro e inicia la casa por el tejado, lo mínimo es especificar el servicio y su forma de prestación, lo único que hacen es vender la noticia en los medios de comunicación para hacer creer a los vecinos que pronto percibiremos fondos, cuando realmente debieran dedicarse a las subvenciones consolidadas que teníamos y que se han perdido desde el actual gobierno.

D. Juan Mencey Navarro Romero pregunta si llama inversión consolidada a la de la casa de cultura, donde hay que devolver la subvención con intereses, porque no se ejecutó la obra en el plazo previsto, o la de la GC-500, donde hicieron un proyecto en el que no estaban las canalizaciones para la red de UNELCO, o en el caso de la C/ Saulo Torón donde no se trasladaron las palmeras para poder ejecutar la construcción .

De otra parte se refiere al anexo de inversiones del Cabildo de dos mil dieciséis y la especificación del destino de un millón de euros a cada mancomunidad constituida.

Por mí, el secretario, se aclara que para la adopción de este acuerdo es suficiente la mayoría simple, por cuanto la absoluta es para la creación, modificación o disolución de mancomunidades, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de estatutos. Respecto a que la mancomunidad del suroeste no está disuelta, el acuerdo de disolución se adoptó y publicó, sin que haya sido recurrido o revisado, por lo que el acuerdo se entiende válido, eficaz e inmediatamente ejecutivo.

Por **Dña Isabel Santiago Muñoz** se dice que a la reunión de los miembros de las corporaciones no ha ido ningún concejal.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, Mixto/PSOE) y nueve abstenciones (PP, Mixto/NC).

1.4.- CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD EN PLAYA DE MOGAN.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Servicios Centrales, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Don Julián Artemi Artilés Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016), visto expediente tramitado para la **“CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN PLAYA DE MOGÁN”**, REF: 05-CES-02.*

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2005 acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la Parcela 110 a sita en la “Parcela C” del PERI de Playa de Mogán con una superficie de 662,50 m2, calificado como bien patrimonial destinado a la construcción de un Centro de Salud.

Segundo.-Condicionar la referida cesión a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la Escritura Pública y el destino permanezca durante más de 30 años. Si dichas condiciones se incumplen la parcela revertirá automáticamente al Ayuntamiento.(...)”

VISTO que reunido el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, se adopta el acuerdo de rectificar el error detectado en relación a la superficie de la parcela a ceder, en los términos que se recogen en dicho acuerdo y que se dan por reproducido a efecto de innecesarias repeticiones.

VISTO acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, en el que se aprueba la moción presentada por el Grupo del Partido Popular, relativa, en síntesis, a la petición y reclamación al Gobierno de Canarias de la construcción de un Centro de Salud en Playa de Mogán.

VISTO que en fecha 11 de septiembre de 2012 se formalizó por el Ayuntamiento de Mogán, en calidad de arrendatario, el “Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias”, Ref: 12-PV-01, al objeto de destinarlo a Consultorio en Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias y cuyo plazo de duración finaliza el próximo mes de septiembre.

VISTO acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2013, en el que se aprueba la moción presentada por el Grupo del Partido Popular, en relación, entre otras cuestiones, a instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para que adopte las medidas necesarias para la urgente construcción del nuevo Centro de Salud en Playa de Mogán.

VISTA Providencia de Alcaldía en fecha 14 de marzo de 2016 con el siguiente tenor literal:

*“Visto acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005 en virtud del cuál se cedió gratuitamente a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la parcela 110A sita en la “Parcela C” del PERI de Playa de Mogán, con una superficie de 662,50 metros, calificada como bien patrimonial, para la construcción de un Centro de Salud, condicionándose dicha cesión, entre otras cuestiones, a la construcción y funcionamiento del Centro de Salud dentro de los cinco años siguientes y, atendiendo al tiempo transcurrido, y a que **la necesidad de dotar a este municipio de un Centro de Salud para atender las necesidades sanitarias de la población continúa siendo una cuestión prioritaria e inaplazable, máxime si se considera que se trata de un municipio turístico,***

DISPONGO

Que se emita Informe Jurídico en relación al procedimiento y legislación aplicable a seguir al objeto de ceder, en su caso, la Parcela 110A sita en la “Parcela C” del PERI de Playa de Mogán al Gobierno de Canarias para la construcción del Centro de Salud, recabándose, así mismo, los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que correspondan.”

VISTO Informe Jurídico de fecha 21 de marzo de 2016 relativo a la legislación aplicable y procedimiento para llevar a cabo la cesión gratuita del bien inmueble.

VISTA Memoria de fecha 23 de marzo de 2016 demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión van a redundar en beneficio de los habitantes del municipio de Mogán.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en los 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como lo establecido en

los artículos 66 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio establece en su artículo 111 expresamente que: "1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."

Por cuanto antecede y, considerándose que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Acordar la conservación de todos los actos y trámites administrativos que obran en el expediente tramitado para acordar la cesión gratuita de la Parcela 110A sita en la "Parcela C" del PERI de Playa de Mogán al Gobierno de Canarias para la construcción de un Centro de Salud.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la Parcela 110A sita en la "Parcela C" del PERI de Playa de Mogán, calificado como bien patrimonial, para la construcción de un Centro de Salud.

TERCERO.- Condicionar la referida cesión a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura pública y el destino permanezca durante más de 30 años, revertiendo automáticamente al Ayuntamiento de Mogán la parcela cedida en caso de incumplimiento de las condiciones referenciadas.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias por un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, a los efectos de que presenten las alegaciones que consideren convenientes. En el caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán, suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo, de Contratación, Intervención y de Patrimonio, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones por **Dña Isabel Santiago Muñoz** se anuncia el apoyo a este expediente, por coherencia con una reivindicación histórica, sin que obren el expediente todos los acuerdos adoptados, caso de las mociones.

Prosigue diciendo que la situación de bloqueo de la obra se debe a una decisión de la anterior consejera de sanidad porque se incluyó la infraestructura en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible, que actualmente carece de fondos así como se trata de de la costa y no de medianías. Termina pidiendo aclaración si la inclusión en el mencionado plan ha sido modificada así como pide se trate el asunto de forma prioritaria y estén vigilantes con el cumplimiento de esta obligación.

Por **Dña Pino González Vega** se manifiesta el apoyo a la propuesta y hacer realidad lo que se lleva esperando once años, que se desbloquee con la llegada del PSOE a la Consejería de sanidad. Termina diciendo que está contemplada la ejecución de obras en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, adjudicado el proyecto de las obras y redactándose los pliegos, comenzándose las obras en junio próximo y con plazo de ejecución de un año.

Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla manifiesta que la parcela se viene cediendo desde dos mil cinco, sin que el Gobierno de Canarias haya sido capaz de la construcción del centro de salud, reiterando en múltiples ocasiones la necesidad de la construcción, e incluso ofreciendo soluciones con fondos propios porque la Consejería no disponía de recursos.

En el segundo turno de intervenciones **Dña Isabel Santiago Muñoz** se pregunta si se va a modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de alquiler del local, como segunda y última prórroga, por cuanto será necesario, al menos, un año más de alquiler que siempre han criticado desde la oposición porque les parecía exagerado.

Dña Pino González Vega dice que si se hubiera hecho lo que había que hacer el consultorio estaría construido, cuando no siquiera se renovó la cesión de los terrenos. Termina diciendo que el alquiler hay que mantenerlo para la prestación de los servicios sanitarios.

Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla recuerda que la anterior Consejera de Sanidad se comprometió a la construcción del centro de salud de Playa de Mogán, en una reunión con presencia de la Srª. González Vega, y es lo que están haciendo ahora. Prosigue recordando la oposición a la construcción de este centro, al derribo del campo de luchas y la cesión del uso de un local para este servicio con las debidas condiciones.

Termina diciendo que no se trata de apuntarse tantos sino que lo realmente importante es que Playa de Mogán tenga un centro en condiciones y como se merecen los vecinos.

Por **D. Juan Mencey Navarro Romero** dice que la única culpa de que no se haya hecho nada en doce años es por la gestión del P.P., que durante, al menos, tres años tuvo la consejería de sanidad del gobierno de Canarias, con la cesión de la parcela caducada desde dos mil diez. Seguidamente se refiere a la ampliación y rehabilitación del consultorio de Mogán pueblo y que en nueve meses de gobierno han desbloqueado la situación empantanada durante los doce años de gobierno del P.P.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2) PARTE DECLARATIVA

2.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR DÑA. ISABEL SANTIAGO MUÑOZ (Mixto/NC) "PARA EL RECHAZO Y MODIFICACION DE LA POSTURA MANIFESTADA POR LA ALCALDESA DE MOGAN EN RELACION CON EL REPARTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DEL EXTINTO IGTE".

Por Dª Isabel Santiago Muñoz se da lectura y explica la siguiente moción, que literalmente dice:

"AVA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

Isabel SANTIAGO MUÑOZ, mayor de edad, CONCEJALA ELECTA de este Ayuntamiento, portavoz del grupo mixto, con D.N.I. n° 43.285.540-T, con domicilio a efectos de notificación en la Carretera General del Sur n° 37, de Arguineguín, ante VS comparezco y, como más procedente sea, presento para su debate, en el pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2016, la siguiente

MOCIÓN

"PARA EL RECHAZO Y MODIFICACIÓN DE LA POSTURA MANIFESTADA POR LA ALCALDESA DE MOGÁN EN RELACIÓN CON EL REPARTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DEL EXTINTO IGTE" todo ello en base a la siguiente JUSTIFICACIÓN

En fechas recientes se ha hecho público el acuerdo entre representantes de los Gobiernos de España y de Canarias de renunciar por parte del Gobierno del Estado a la recaudación, que se venía materializando por medio de retenciones en el marco del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias, del extinto IGTE - Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas-, introducido en el sistema tributario español por medio de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario (BOE número 142 de 13 de junio de 1964), modulado en su día en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias (BOE número 176 de 24 de julio de 1972) y suprimido y absorbido por el IGIC con ocasión de la Ley 20/1991, de 7 junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio de 1991), cuya exposición de motivos, apartado III.F), segundo párrafo, afirmaba que "La Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales canarias son cotitulares en las proporciones que se determinan, de los rendimientos obtenidos por la aplicación del nuevo Impuesto General Indirecto, sustitutivo del 1GTE y del Arbitrio Insular sobre el Lujo...".

Desde la Presidencia del Gobierno de Canarias se ha propuesto asignar esos fondos que dejarán de ser retenidos por el Estado, cuantificados inicialmente en alrededor de 160.000.000 € anuales, a los Cabildos Insulares para acometer programas de inversión pública y creación de empleo, asignación que sería objeto de reparto por islas entre los

Cabildos el 90% conforme al criterio de la proporción de la representación política que cada isla tiene en el Parlamento de Canarias y el 10 por ciento restante en función del número de parados de cada isla.

Dicha propuesta, sin entrar en otras consideraciones, no encuentra acomodo en el vigente marco legal que regula la distribución de los recursos que forman parte del régimen económico y fiscal de Canarias, en particular en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias en lo que se refiere a los concretos criterios de reparto que determinan lo que a Cabildos y Ayuntamientos debe corresponder; más aún, en los años inmediatos ya los recursos procedentes del extinto IGTE han sido objeto de reparto conforme a los criterios establecidos en el régimen económico fiscal de Canarias.

Al respecto, el día 26 de octubre de 2015, el Consejo insular de Corporaciones Locales de Gran Canaria, por unanimidad de la representación insular y de la de todos los Ayuntamientos de la Isla, ha mostrado su disconformidad con la nueva fórmula de reparto que se propone y demandado el respecto y la aplicación del sistema de distribución establecido en el actual marco legal del REF vigente.

En este sentido, y tras el acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Canarias, y la Fecam, el pasado 4 de marzo, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento de Mogán, se ha desmarcado de la línea de trabajo conjunto acordado en el Consejo Insular de Corporaciones locales de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar y apoyar la línea de trabajo acordada por todos los Ayuntamientos de Gran Canaria, en el seno del Consejo Insular de Corporaciones Locales de Gran Canaria relativo a que el reparto de los fondos procedentes del extinto IGTE se efectúe entre las Corporaciones Locales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. Dicho reparto deberá ejecutarse conforme a los criterios establecidos en el marco legal del REF vigente a fecha actual.

Segundo.- Rechazar la decisión adoptada por la alcaldesa de Mogán, el pasado 4 de marzo de 2016, en apoyo a la propuesta de reparto del IGTE defendida por el Presidente del Gobierno de Canarias, y aprobada por la FECAM.

Tercero.- Instar a la alcaldesa de Mogán a que rectifique la decisión adoptada, en nombre del Ayuntamiento de Mogán el pasado 4 de marzo de 2016, por el que se materializó el apoyo de nuestro municipio a la propuesta de reparto del IGTE defendida por el Presidente del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias a los efectos consiguientes, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en el Parlamento de Canarias, al resto de Cabildos insulares y a la FECAM para su constancia y efectos.

En Mogán, a 8 de Marzo de 2016.

LA PORTAVOZ

Isabel L. Santiago Muñoz”

Abierto el turno de intervenciones por Dña. **Pino González Vega** se formula enmienda, de supresión de los acuerdos segundo, tercero y tercero de la moción, y de adición de acuerdo **“Segundo. Solicitar al Excmº. Cabildo de Gran Canaria que construya, de forma urgente, una depuradora en Playa de Mogán”**.

Dª Maria del Carmen Navarro Cazorla recuerda que el gobierno de Canarias pretendía el reparto de fondos con los criterios de la triple paridad, lo que prima el territorio a la población, y posteriormente se propuso repartirlos en un marco de un nuevo plan de desarrollo y cohesión de Canarias, con proyectos vinculados a I+D+I, infraestructuras y políticas de empleo. Prosigue diciendo que un reparto conforme a los criterios del REF aportaría a Gran Canaria veinte millones más anuales, que es apoyada por el Cabildo y, prácticamente, todos los municipios de la isla y en la que Mogán pierde 250.000 euros anuales. Termina preguntándose si la postura del gobierno se debe a la búsqueda de cobijo con Clavijo.

Por la **Srª Alcaldesa** se afirma que el criterio de reparto de los fondos, parece, que no va a ser la triple paridad, señalando que Mogán no está sola sino que se han desmarcado tres municipios, manteniendo desde el gobierno de Mogán que se reparta por planes estratégicos porque tenemos la necesidad urgente de ampliación de la depuradora, inversión no prevista por el Consejo Insular de aguas.

Prosigue diciendo que hay alrededor de 9.951 camas hoteleras pendientes de ejecutar pero para realizar las inversiones hay que ampliar, de forma urgente, la depuradora de Mogán, que no está prevista en los convenios que se desarrollarán en los próximos dos años.

Termina su intervención diciendo que el Consejo Insular de aguas, desde el año dos mil, asumió como propias la inversión en la depuradora y desaladora en Playa de Mogán sin que haya invertido ni un solo euro de recursos propios, y por ello con las inversiones paralizadas. Concluye diciendo que se destinarán los fondos IGTE que corresponden a Mogán cuando la obligación es de otra administración.

Dña Isabel Santiago Muñoz dice que las grandes infraestructuras de Canarias están obligadas a hacer su propia depuración y que el Consejo Insular de aguas no puede eximir a los promotores de sus obligaciones de financiar y ceder los terrenos, aunque es evidente que en el yacimiento de Lomo los gatos no puede construirse la depuradora. Prosigue diciendo que lo que tenemos a Onalia Bueno que se comporta como la clavija de algunos empresarios.

De otra parte afirma la posición inicial de la alcaldesa era el apoyo del criterio del REF, posteriormente se alinea con dos ayuntamientos más simpatizando con CC, que la moción es en los mismos términos que la apoyada por todos los grupos del cabildo en octubre del pasado año y el resto es para dejar claras las posturas, hay que rechazar la decisión arbitraria y unilateral de la alcaldesa y dejar clara la rectificación sin perjuicio de añadir que se estudie la posibilidad de que por parte del Cabildo de llevar a cabo la construcción de la depuradora. El dinero del pueblo no puede servir para las obligaciones propias de los promotores privados.

Por **Dña Pino González Vega** se pregunta a la concejala proponente de la moción si acepta la enmienda formulada.

Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla señala que el gobierno de Canarias, con su presidente a la cabeza, no ha estado a la altura en la gestión de los más de 1.600 millones de euros transferidos del IGTE, para los próximos diez años, que debe unir a las islas y 88 municipios en lugar de crear divisiones por colores políticos. Afirma que el P.P. está al lado de los alcaldes de Gran Canaria que defienden el interés de esta tierra y no de los intereses personales de la Sr^a. Alcaldesa.

Concluye la intervención que 18 ayuntamientos de Gran Canaria, el 90%, apoyan los criterios de los que se desdijo la alcaldesa así como es de mal gusto liberar a los promotores privados de sus obligaciones para engorde de su cuenta de resultados.

Interviene la **Sr^a Alcaldesa** se reafirma en su intervención anterior, que tienen su criterio como CIUCA y están defendiendo los intereses de todos los moganeros.

Por **Dña Isabel Santiago Muñoz** se contesta a Dña Pino González Vega que la moción es en los mismos términos que la aprobada por todos los grupos políticos del Cabildo, pero si no quieren molestar a la alcaldesa con su rechazo a ella le da igual, que se quite, pero la enmienda de adición sería que se estudie porque no es de recibo pagar con dinero público las obligaciones privadas.

Por **Dña Pino González Vega** se mantiene la enmienda en los términos planteados anteriormente, que finalmente acepta la Sr^a. Santiago.

Sometida a votación la presente enmienda queda aprobada por mayoría de once votos a favor (PP-Mixto) y nueve abstenciones (CIUCA).

Sometida a votación la moción enmendada queda aprobada por once votos a favor (PP-Mixto) y nueve votos en contra (CIUCA), cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Ratificar y apoyar la línea de trabajo acordada por todos los Ayuntamientos de Gran Canaria, en el seno del Consejo Insular de Corporaciones Locales de Gran Canaria relativo a que el reparto de los fondos procedentes del extinto IGTE se efectúe entre las Corporaciones Locales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. Dicho reparto deberá ejecutarse conforme a los criterios establecidos en el marco legal del REF vigente a fecha actual.

Segundo.- Solicitar al Excmo. Cabildo de Gran Canaria que construya, de forma urgente, una depuradora en Playa de Mogán.

3) PARTE CONTROL Y FISCALIZACION.

3.1.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. Decreto nº 414, de 23 febrero, hasta el nº 793/16, de 28 de marzo, y expresamente de los Decretos 452/16, de 25 febrero, 747/16, de 21 de marzo, 748/16, de 21 de marzo y 791, de 28 de marzo.

"DECRETO N° 452/2016.- Visto el Decreto de Alcaldía n° 1.915/2015, de fecha 22 de junio de 2015, relativo a la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente, en el que literalmente se dispone lo siguiente:

"DECRETO N° 1.915/2015.- Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo la Alcaldesa el pasado día 13 de junio de 2.015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, concretamente en lo que se refiere a la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente.

Considerando que, a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Alcalde -o por delegación, la Junta de Gobierno Local-, será el órgano competente de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes -o Junta de Gobierno- la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Considerando que, tal como señala la Disposición Adicional Segunda 10ª TRLCSP, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Considerando que, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (hoy artículo 146.1 del TRLCSP). Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Provincia. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Considerando que para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Mediante el presente y en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

Primero.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los siguientes miembros.

- ✓ Presidente: D. Vicente Bosch Llinares
- Suplente: D. Francisco Javier Bueno Hernández

- Vocal 1º : D. Juan Ernesto Hernández Cruz
- Suplente: D. José Manuel Martín Martín

- Vocal 2º : Dña. María del Pino González Vega
- Suplente: Dña. Alba Medina Álamo

— Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

☞ Vocal 4º Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Secretaria: Dña. Noelia Hassan Abrante
- ☞ Suplente: Dña. María del Pilar Sánchez Bordón

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el Decreto nº: 3.200/2015, de 30 de octubre de 2015 que confiere una nueva delegación en materia de Contratación, se hace necesario modificar el Decreto nº 1915/2015, de 22 de junio de 2015, sobre la **constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente**.

Mediante el presente y en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia de la Junta de Gobierno Local, acordada mediante Decreto nº: 1.915/2015, de fecha 22 de junio de 2015, que quedará integrada por los siguientes miembros.

- ✓ Presidente: D. Vicente Bosch Llinares
- Suplente: D. Francisco Javier Bueno Hernández

- Vocal 1º : D. Juan Ernesto Hernández Cruz
- Suplente: D. José Manuel Martín Martín

- Vocal 2º : D. Julián Artemi Artilés Moraleda
- Suplente: Dña. María del Pino González Vega

- Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- ☞ Vocal 4º Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Secretaria: Dña. Noelia Hassan Abrante
- ☞ Suplente: Dña. María del Pilar Sánchez Bordón

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mogán a 25 de febrero de 2016.”

“DECRETO N° 747/2016.- Visto escrito presentado por D. Juan Mencey Navarro Romero, portavoz de la formación política CIUCA, de fecha 17 de marzo de 2016, registro de entrada nº 4585, en el que solicita se sustituya a D. Domingo Rodríguez González, concejal expulsado de dicha formación en la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, procediéndose a nombrar, en su lugar a la concejala Doña Grimanesa Pérez Guerra.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de mis atribuciones y en base al art. 174.3 del Reglamento de Organización Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto 2.182/2015, de 15 de julio, nombrando a la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dña. Grímanesa Pérez Guerra como vocal titular en la Comisión de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad en representación del Grupo CIUCA, manteniéndose el Decreto 2.182/2015 en todo lo no modificado.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se les notifique este Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero. Comunicar esta Resolución a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre, así como publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Accidental, en Mogán a 21 de marzo de 2016.”

“DECRETO N° 748/2016.- Al amparo de lo establecido los arts. 89 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el art. 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y con el preceptivo informe de la Intervención, emitido al efecto, se procedió a practicar la Liquidación del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2015, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, así como en aquellos apartados en que sea de aplicación la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre..

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General, y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

Como consecuencia de la liquidación se determinan las siguientes magnitudes, que se presentan en comparación con el ejercicio anterior.

a) Resultado presupuestario.

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario 2015
a. Operaciones Corrientes	36.167.953,01 €	27.351.982,63 €		8.815.970,38 €
b. Otras operaciones no financieras	3.112.205,91 €	5.339.608,94 €		-2.227.403,03 €
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	39.280.158,92 €	32.691.591,57 €		6.588.567,35 €
2. Activos financieros	160.070,60 €	160.070,60 €		0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	566.104,90 €		-566.104,90 €
Resultado Presupuestario del Ejercicio	39.440.229,52 €	33.417.767,07 €		6.022.462,45 €
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.162.140,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			848.111,71 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.078.463,15 €	3.931.788,56 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2013				9.954.251,01 €

	2014	2015
Resultado presupuestario	- 1.009.212,99 €	6.022.462,45 €
Resultado presupuestario ajustado	6.576.637,81 €	9.954.251,01 €

b) Remanente de Tesorería.

	2014	2015
Fondos Líquidos (+)	13.292.900,92 €	18.455.465,16 €
Derechos Pendientes de Cobro (+)	26.452.255,11 €	23.060.986,40 €
Obligaciones Pendientes de Pago (-)	-4.883.305,83 €	-4.025.963,15 €
Partidas Pendientes de Aplicación	-	-548.666,68 €
Remanente de Tesorería Total (I)	34.861.850,20 €	36.941.821,73 €
SalDOS de Dudoso Cobro (II)	-15.874.478,38 €	-15.866.866,46 €
Exceso de Financiación Afectada (III)	-444.775,77 €	-779.405,58 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	18.542.596,05 €	20.295.549,69 €

Los Estados y demás información de la que se obtienen los datos que anteceden quedan unidos al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.015, al que se refieren.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los arts. 89 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.-Aprobar el expediente de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, con arreglo a la documentación anexa, liquidación que ha arrojado los resultados y magnitudes detalladas en la presente resolución.

SEGUNDO.- De la presente liquidación se dará cuenta al Pleno y se remitirán copias a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Mogán a 21 de marzo de 2016."

"DECRETO N° 791/2016-PRE.- Visto que en la sesión Plenaria celebrada el 26/02/2016 se aprobó "la creación de la **Unidad Administrativa de Patrimonio Histórico y Cultural**, que se integrará en el **Área de Servicios Centrales** " y con la finalidad de reorganizar y reestructurar la organización municipal, todo ello en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), reconoce a esta Entidad.

Por todo ello en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**

Primero.- Modificar el decreto 1.968/2015, de 29 de junio, otorgando las delegaciones en el sentido que se expresan, conservando el decreto señalado en todo lo no modificado:

2- En la reclamación presentada por D^a Isabel Santiago se alude al artículo 170.2.b) considerando en función de lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 la omisión de crédito necesario para el abastecimiento domiciliario de agua potable mediante la construcción de una desaladora, el servicio de alcantarillado en determinados barrios, el servicio público de protección civil, la realización de la relación de puestos de trabajo, el cumplimiento del acuerdo Plenario referente al primer plan de empleo municipal para el periodo 2013-2015, el servicio de mercado público (este servicio ya no figura entre los obligatorios del artículo 26), la protección y gestión del Patrimonio Histórico artístico, el plan municipal para la eliminación de las barreras urbanas y arquitectónicas y para la obligación de ofrecer espacios culturales como la construcción de una casa de la cultura en Arguineguín.

Si se quiere encuadrar estas reclamaciones en el supuesto contemplado en la letra b del artículo 170.2 arriba citado "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local", se debe precisar que el concepto de obligaciones es el que se deduce de la normativa presupuestaria, es decir de obligaciones económicas liquidables y exigibles como establece el artículo 162 del TRLHL en la definición de los presupuestos generales y no del concepto de servicios públicos obligatorios que debe prestar el Ayuntamiento y que recoge el artículo 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen local, o las materias en las que los Ayuntamientos tiene competencias que enumera el artículo 25 de la Ley 7/85. La implantación de dichos servicios, la forma de gestión directa, indirecta o mixta y el alcance del servicio son decisiones que corresponde al Pleno del Ayuntamiento en materia de organización y su ejecución al Gobierno municipal, pero que sólo debe ser reflejada en el presupuesto en tanto suponga obligaciones económicas que sea previsible que se vayan a devengar y que sean exigibles por terceros –por ejemplo un contratista- durante el ejercicio económico de vigencia del presupuesto. No todo servicio público tiene que suponer sea necesario que el Ayuntamiento tenga previsto una dotación presupuestaria, como sería el caso de aquellos servicios prestados por alguna forma de gestión indirecta en el que el concesionario asume la explotación económica del mismo, o también puede producirse que determinadas actuaciones en distintos ámbitos competenciales a falta de personal o medios específicamente asignados específicamente sean efectuados por los servicios generales del Ayuntamiento.

Por otro lado se presenta una otra serie de reclamaciones que alegan el incumplimiento del artículo 170.2 letra c por la insuficiencia de ingresos de los precios públicos deportivos, la tasa por servicio de abastecimiento y tasa por servicio de alcantarillado-depuración y una insuficiencia del gasto destinado a la dinamización comercial. En lo que se refiere a la insuficiencia de ingresos, se debe entender que el precepto aludido trata sobre la suficiencia de ingresos para la totalidad de los gastos municipales, lo que se relaciona con el principio de equilibrio presupuestario que guía y determina la elaboración del presupuesto. Es perfectamente posible que exista servicios deficitarios en los que los ingresos previstos sean insuficientes para su cobertura y que se financian con el resto de tributos y demás ingresos municipales acorde con un principio general de no afectación de ingresos. De hecho existen servicios que por su naturaleza han de ser totalmente deficitario al no permitir la normativa que el Ayuntamiento realice ningún tipo de tasa o precio público como por ejemplo en el servicio de limpieza viaria. En relación a las previsiones de ingresos se debe indicar que estas no tienen carácter limitativo y que nada impedirá que si existe un incremento significativo del número de usuarios deportivos se incrementen los ingresos recaudados, aunque un principio de prudencia exige que esas previsiones se atengan a la realidad constatada en ejercicios anteriores, ya que tampoco se puede excluir que se produzcan bajas. Respecto a la insuficiencia del gasto para la dinamización comercial lo que el artículo indica es que ha de ser manifiesta la insuficiencia para los necesidades que se pretenden cubrir. En primer lugar se debe considerar que existe una necesidad que debe cubrirse y en qué medida y cuantos recursos debe destinarse a la misma, teniendo en cuenta que toda atribución de recursos supone un coste de oportunidad en tanto no podrán destinarse esos medios a otra finalidad. Por lo que si se considera que no es necesario subvencionar un determinado sector no vulnera el principio de suficiencia presupuestaria, ya que no todo se puede subvencionar ni en la misma medida, sin perjuicio del juicio de valor que se haga por parte de quien le corresponde el control de la acción del gobierno municipal y la distribución de recursos que este haga.

4.- La reclamación presentada por Don José Francisco González alega que se vulnera el artículo 170.2 b) por omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento en virtud del artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, ahora contenido en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. En ese precepto se regula el reingreso a la administración de origen de quien se encuentre en situación de servicios especiales, entre ellos los que hubieran sido alcaldes con dedicación exclusiva. A esta reclamación se alude a una solicitud presentada el 15 de febrero de 2016 y no resuelta a fecha de hoy. Estamos por tanto ante una reclamación ante una situación personal administrativa sobre cuyo fondo no es el momento de resolver por la aprobación del Presupuesto. No tiene el Presupuesto vocación de organización o determinación de la consolidación de complementos. Entre la documentación anexa al Presupuesto debe

figurar un anexo de personal con la relación y valoración de los puestos de trabajo que sirva para acreditar en su globalidad la suficiencia de los créditos contenidos en el capítulo primero del estado de gastos, el cual se confecciona sobre los complementos reconocidos y aprobados en ese momento, y en todo caso a fecha de 1 de enero del ejercicio para el que se aprueba el Presupuesto. Por tanto, los complementos que aparecen en el anexo referido al puesto en concreto son los existentes en el momento de elaboración del Presupuesto, sin perjuicio de que con posterioridad se estime o no por el órgano competente la consolidación de complementos que exige el trabajador. En tal caso, no será ni necesario modificar el estado de gastos ni el anexo de personal, ajustándose las modificaciones requeridas dentro de los créditos disponibles en el capítulo 1.

5.-La reclamación presentada por D^a María Carmen Navarro Cazorla presenta unas alegaciones en los puntos primero a tercero en materia de personal respecto a la consignación del crédito para el Concejal de Recurso Humanos, el incremento de complementos específicos y las incidencias que produce una serie de traslados respecto a lo que figura en el anexo de personal. Hay que comenzar por señalar que en una situación de presupuesto prorrogado como la que estamos con el ejercicio ya comenzado no obsta para que el Presupuesto que se aprueba deba serlo con fecha de 1 de enero del ejercicio (art 21.6 del RD 500/90). Necesariamente debe figurar por tanto el crédito que estaba previsto para los concejales liberados en tal momento. Además se debe tener en cuenta que la propia elaboración y aprobación del presupuesto conlleva un intervalo de tiempo en el que se pueden producir variaciones que luego deberán ser ajustadas en la propia ejecución del presupuesto, sin que en la mayoría de los casos sean de tal entidad que se haga necesaria su modificación. De otra forma sería imposible culminar la aprobación del presupuesto en el que la realidad dejaría obsoleto el documento que se presenta para su aprobación, aún más cuando nos encontramos en la propia ejecución del ejercicio cuya aprobación se presenta. Lo mismo se puede decir sobre los traslados de personal. En puridad el anexo de personal que se encuentra en la documentación de personal se debe realizar en base a los puestos y no a los trabajadores que pueden variar de puesto sin que esto debería suponer una alteración. Al carecer de una relación de puestos de trabajo resulta imposible establecer de forma definitiva un capítulo de personal que se ajuste a los puestos de trabajos existentes y su adscripción orgánica. Pero todo esto no enerva la funcionalidad que tiene el anexo de personal de acreditar la suficiencia de créditos del capítulo 1 para el personal que presta los servicios del Ayuntamiento. El resto de consideraciones que se presenta en las reclamaciones tiene la naturaleza de crítica de la gestión de personal que se hace por el equipo de gobierno que no afecta al expediente del presupuesto.

En el punto cuarto se advierte del error que se produjo dentro de la documentación anexa al presupuesto referente a la liquidación del ejercicio anterior. Es cierto que en la documentación entregada para la comisión informativa existía ese error que fue advertido por la Sra. Concejala durante el Pleno de aprobación inicial, lo que se le debe agradecer. Ya para el período de exposición pública se adjuntó el estado correcto al expediente del Presupuesto, considerándose ya subsanado el error que no afectaba a los estados de gastos e ingresos que son objeto de aprobación por parte de la Corporación

En los puntos quinto a décimo octavo se alega una omisión de crédito necesario para diversos gastos o al contrario un exceso de presupuestación: la encomienda de de Biblioteca, la sustitución del césped de fútbol, la finalización del centro socio cultural, inversión en la eliminación de olores, en agua y alcantarillado, el desglose de los importes de fiestas populares y festejos, en créditos de educación, el convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad Popular, el Plan de empleo social, la relación de puestos de trabajos, el exceso de contratación de servicios externos, la dotación de servicios sociales y promoción social, las reparaciones, maquinaria y utillaje y el exceso en gasto en gestión de patrimonio y gastos de publicidad y propaganda. Para los casos en los que se alega la omisión de crédito prevista en el art. 1072.b) se debe reiterar lo ya expresado que se debe referir al cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local y no sobre los gastos que en más o menos sea conveniente u oportuno hacer que es una decisión del equipo de gobierno que asume el presupuesto presentado y que puede ser puesta en cuestión por quienes desde la oposición ejercen el control político, pero que no es la finalidad del supuesto previsto en dicho artículo. Si cabe hacer dos puntualizaciones a los defectos alegados. En primer lugar, se alega con razón que existe una incoherencia entre el crédito previsto en la partida 332.227.07 en el que se presupuesta 100.000,00 € para la encomienda de la biblioteca, mientras que se aprobó el 29 de enero un gasto de 106.525,76 € en el presupuesto prorrogado. Igualmente en el caso del estado de previsión de ingresos de Mogán Socio Cultural se preveía un ingreso de 106.525,76 €, que no es acorde con lo previsto en el estado de gastos del Ayuntamiento. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la existencia de créditos se realizará sobre el disponible en el presupuesto del Ayuntamiento a nivel de vinculación correspondiente, que es lo que se hizo cuando se llevó la aprobación de la encomienda

con el presupuesto prorrogado, por lo que sin perjuicio de que se pueda corregir tal error, no afecta por su importe al principio de suficiencia de créditos que busca asegurar el artículo 107.2.b). Por otro lado, se hace referencia a la omisión de créditos por la finalización del centro socio cultural de Mogán pueblo por la pérdida de la subvención que era de 1.600.000,00 € de los cuales se tiene que devolver 400.000,00 € que fueron recibidos en 2013 como devolución de ingresos que se imputará al presupuesto del ejercicio 2016. Como señala la Sra. Concejala se ha perdido la subvención y esto plantea un problema puesto que, independientemente de inversiones ulteriores que se quieran o no hacer, existe un gasto comprometido al existir un contrato adjudicado parcialmente pendiente de ejecución y que el Ayuntamiento haya perdido la subvención no afecta al derecho del contratista para la ejecución del contrato. En este caso al tratarse de un compromiso de gasto realizado se permite su incorporación como remanente al ejercicio 2016, sólo que al haberse perdido la subvención en lugar de financiarse con el remanente de tesorería afectado o el compromiso de financiación que, ya no existe, del ente subvencionador, se deberá recurrir al remanente de tesorería de gastos generales al carecer de financiación externa.

En base a los motivos expuestos en este informe procede la desestimación de las reclamaciones examinadas al no concurrir ninguno de los tres supuestos que el artículo 170.2 arriba citado considera como los únicos supuestos por los que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Por tanto, sin perjuicio de su consideración como parte de la actividad de la oposición la presentación de propuestas alternativas a la del gobierno municipal, el control y crítica de la acción del gobierno municipal, no cabe su estimación como reclamación al presupuesto.

SEXTO.- A modo de resumen, procede a juicio del interventor que suscribe proceder a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2016, con la resolución de las reclamaciones presentadas en los términos arriba expuestos, sin perjuicio del superior criterio de la Corporación. En cualquier caso, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 171.3 del TRLRHL.

SEPTIMO.- El Presupuesto General para el ejercicio 2016, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y resumido por capítulos; simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 y 4 del TRLRHL.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio.

En Mogán a 31 de marzo de 2016

El interventor
Fdo: Francisco de Haro Aramberri)

PROPONE:

Primero: Desestimar las cinco reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016 por los motivos contenidos en el informe del Interventor.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal e Indefinidos, Plan Estratégico de Subvenciones y, proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos; simultáneamente al envío al "Boletín Oficial", se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por Dña Isabel Santiago Muñoz se reitera la petición de que el asunto quede sobre la mesa para un mejor estudio porque, desgraciadamente, se vuelve a vulnerar los derechos fundamentales de la oposición al no darles traslado del informe de intervención porque el pen-drive sin equipamiento, medios técnicos, por ciencia infusa no se lee.

Termina refiriéndose a los presupuestos participativos anunciados, que lo son tanto que ni siquiera lo hacen con los miembros de la Corporación, así como la importancia de las zonas comerciales abiertas, a las que no destinan apenas un 5% en un plan director que supera los dos millones de euros. Prosigue diciendo que tampoco se recoge nada de las barreras arquitectónicas, que se incrementa la consignación

en órganos de gobierno y fiestas.

Dña Pino González Vega dice que la buena noticia es que Mogán aprueba definitivamente su presupuesto, que tiene incrementos en políticas sociales, educación, sector primario y una reducción en órganos de gobierno, a pesar del sueldo a los portavoces de la oposición. Se refiere, seguidamente, que habrá presupuestos participativos desde que se disponga de los canales de participación adecuados con registro de asociaciones, Consejo de participación y se está en ello.

De otra parte se refiere al informe del interventor como el documento que desestima las alegaciones porque no se ajustan a lo que establece la ley.

Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla dice que, efectivamente, es una buena noticia la aprobación del presupuesto, sobre todo porque mañana es primero de mes y ya toca. Las preocupaciones eran subir el sueldo a los simpatizantes de CIUCA o cambiar proyectos aprobados y supervisados por los técnicos municipales. Prosigue diciendo que el documento llega por la vía de urgencia y cuatro meses de retraso, destacando que en el anexo de personal ni el gobierno sabe donde está el personal.

Prosigue diciendo que observa que hay algún laboral con complemento específico superior a su categoría por realizar funciones que ya no hace, pero se sigue manteniendo el complemento específico, a diferencia de otros laborales que han visto reducido el complemento por traslado de puesto de trabajo, lo que demuestra amiguismo y razones para la afinidad al partido político.

De otra parte dice que otro ejemplo del caos administrativo es la encomienda de la biblioteca, con un presupuesto de cien mil euros, cuando el veintinueve de enero pasado aprueban un gasto de 106.525,76 euros, por lo que supone que para tapan el error se tirará de la vinculación jurídica. En el anexo de inversiones aparece presupuestado la sustitución del campo de fútbol de Arguineguín por importe de 280.000 euros, cuando está incluida la obra en el Plan de Cooperación y podrían presupuestar cuarenta mil euros destinando el resto a un plan de empleo.

Termina diciendo que no aparece el desglose de los festejos populares y actividades culturales, ocultando el gasto de las fiestas de San Antonio, el Carmen o el encuentro de Veneguera porque pondría en evidencia las palabras de cuando estaban en la oposición. Concluye que hecha de menos el incremento de las subvenciones a los deportistas, el millón de euros del Plan de empleo, la disminución del gasto en órganos de gobierno, el ahorro en alquileres...

Por mí, el secretario, se aclara que declarar la urgencia es incluir un asunto en el orden del día y dejarlo sobre la mesa excluirlo, en consecuencia no procede votar dejarlo sobre la mesa pues sólo se conseguiría dejar sin efectos la declaración de urgencia.

En el segundo turno de intervenciones **Dña Isabel Santiago Muñoz** dice que si el informe se hubiera entregado en formato papel todo se desarrollaría sin dificultad, que el anexo de inversiones se olvida de suprimir los pozos negros, sin consignar los quinientos mil euros. Seguidamente se sorprende de la reducción de la partida de promoción turística, incumpliendo el plan prometido de promoción turística nacional e internacional.

Concluye diciendo que este presupuesto, desgraciadamente, es como el gobierno que nunca está a la altura de las circunstancias.

Dña Pino González Vega se refiere al necesario equilibrio presupuestario, por lo que no son admisible todas las alegaciones, y a partir del día de mañana se inicia la ejecución, afortunadamente.

Dña Maria del Carmen Navarro Cazorla hace mención a que la devolución de la casa de la cultura es por importe de cuatrocientos mil euros y no un millón seiscientos mil euros, y que se trata de un presupuesto que premia el amiguismo, manteniendo el incremento de sueldos de simpatizantes de CIUCA,

que refleja los despropósitos y mentiras de CIUCA con el fiel cómplice del PSOE.

D. Juan M. Navarro Romero alude al pago de más de cinco millones por la expropiación de los terrenos de la familia Sánchez Valerón, a la que hará frente el actual gobierno, al ahorro en órganos de gobierno, las deficiencias en proyectos que hubo de modificar así como que las alegaciones al presupuesto son por supuestos tasados.

De otra parte se refiere al incremento del complemento específico y los aspectos que retribuye, señalando que los funcionarios no lo consolidan, a diferencia del laboral. Termina haciendo alusión a la alegación del ex-alcalde que pretende consolidar este concepto retributivo con las cuantías previstas para un director general.

Por mayoría de once votos a favor (CIUCA-Mixto/PSOE) y nueve votos en contra (PP-Mixto/NC) se aprueba definitivamente el presupuesto provisional.

3.4.2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN DEL EJERCICIO 2015.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda que se somete a declaración de urgencia su conocimiento, por cuanto el informe de intervención se incorporó al expediente con posterioridad a la elaboración del Orden del Día.

Por el Sr. Interventor se manifiesta que esto es el trámite que se da todos los años.

Por mayoría de once votos a favor (CIUCA-Mixto/PSOE) y nueve votos en contra (PP-Mixto/NC) se declara la urgencia de la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, así como los informes emitidos por la Intervención General y demás documentación que se anexa al expediente, todos ellos relativos a la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán correspondiente al ejercicio económico 2015.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Toma de conocimiento, por el Pleno de la Corporación, de la Liquidación del Presupuesto (art. 90.2 RD 500/1990 y art. 193.4 TRLRHL) relativo al ejercicio económico de 2015.

Segundo.- Toma de conocimiento, por el Pleno de la Corporación, del informe de la Intervención General relativo a las inversiones financieramente sostenibles y relativo a la "Evaluación del cumplimiento de los objetivos estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como el objetivo de deuda, en la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015".

La Corporación toma conocimiento.

3.4.3. EJECUCION DE OBRA DE UN MURO EN LA CALLE SAULO TORON.

Por Dña. **Isabel Santiago Muñoz** se solicita que se incluya en el Orden del Día, por vía de urgencia, para su debate y posterior aprobación, si procede, de la propuesta de la ejecución de un muro en la C/ Saulo Torón, de acuerdo con el proyecto que al efecto se dispone en la oficina técnica.

Por la Sr. **Alcaldesa** se manifiesta que está previsto y con la aprobación del presupuesto se desbloquea la situación.

Por mí, el secretario, se informa que este asunto no es competencia plenaria.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia queda desestimada por nueve votos a favor (PP-Mixto/NC) y once votos en contra (CIUCA-Mixto/PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,



EL SECRETARIO GENERAL,



